



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE BURGOS

ORD Procedimiento ordinario 164/2017.

Sobre: Resolución de contrato.

Demandante: D/D.^a Luis Gómez Ortiz.

Procurador/a: Sr/Sra. María Belén Juarros González.

Abogado/a: Sr/Sra. Juan Carlos Gallardo González.

Demandados: Vacaciones Nuevo Milenio, S.L. y Albori Vacaciones, S.L.

Procurador/a: Sr/Sra. María Concepción Santamaría Alcalde.

Abogado/a: Sr/Sra. Gabriel Guillén Alcalde.

Don Fernando Méndez Jiménez, Letrado de la Administración de Justicia, por el presente, anuncio:

En el presente procedimiento de juicio ordinario n.º 164/17, seguido a instancia de Luis Gómez Ortiz frente a Vacaciones Nuevo Milenio, S.L. y Albori Vacaciones, S.L. se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Doña María Isabel Fernández Casado Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de los de Burgos y su Partido, ha dictado en nombre del Rey la siguiente,

Sentencia número 359/2017. –

En la ciudad de Burgos, a 14 de diciembre de 2017.

Habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo ordinario, seguidos en este Juzgado bajo el número 164/17, a instancias de D. Luis Gómez Ortiz representado por la Procuradora Sra. Juarros González, y dirigido por el Letrado Sr. Gallardo González, contra Vacaciones Nuevo Milenio, S.L. en situación procesal de rebeldía y Albori Vacaciones, S.L., representado por la Procuradora Sra. Santamaría Alcalde y dirigido por el Letrado señor Guillén Alcalde, sobre nulidad de contrato.

Fallo. –

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Juarros González en nombre y representación de D. Luis Gómez Ortiz frente a Vacaciones Nuevo Milenio, S.L. y Albori Vacaciones, S.L., representado por la Procuradora Sra. Santamaría Alcalde, debo declarar y declaro la nulidad del contrato celebrado entre la actora y Vacaciones Nuevo Milenio, S.L. con fecha 30 de noviembre de 2000 sobre participación que confiere un derecho personal al uso de un apartamento en el complejo Mar y Golf, y debo condenar y condeno a Vacaciones Nuevo Milenio, S.L., a abonar a la actora la suma de nueve mil ciento noventa y cinco euros con cuarenta y nueve céntimos (9.195,49 euros) más los intereses del artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, asimismo debo absolver y absuelvo a Albori Vacaciones, S.L., de todos los impedimentos deducidos en su contra.



Se imponen a la parte actora las costas causadas a Albori Vacaciones, S.L., sin que haya lugar a cualquier otro pronunciamiento en costas.

Notifíquese la presente sentencia en forma legal a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme pudiendo interponer recurso de apelación en el término de veinte días en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos.

Adviértase a las partes que de conformidad con el art. 19 de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, de interponer recurso deberán constituir el depósito de 50 euros, debiéndose ingresar en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado abierta en Banco Santander con el n.º 4673 0000 04 0164 17.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

E/.

Y encontrándose dicho demandado, Vacaciones Nuevo Milenio, S.L., en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En Burgos, a 14 de marzo de 2018.

El Letrado de la Administración de Justicia
(ilegible)